

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y LUIS CARLOS ESPINEL GUECHA.

Entre los suscritos a saber:

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC, identificado con el NIT 890.505.046-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por CARLOS HERNANDO RICO RUEDA, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía 13,508.867 expedida en Cúcuta, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva Nº 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra parte LUIS CARLOS ESPINEL GUECHA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.090.368.513 expedida en Cúcuta, y quien de ahora en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que, el día 18 de mayo de 2021, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y LUIS CARLOS ESPINEL GUECHA suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, con el objeto de: INTERVENTORIA DEL CONTRATO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL CEDAC LTDA.
- 2. Que, en ese orden de ideas la entidad ha efectuado una serie de mejoras y adecuaciones en sus instalaciones tendientes a adecuarlas a las exigencias que demandan los protocolos de la ONAC en desarrollo de las Normas Técnicas respectivas como lo es el caso de la NTC-ISO 17020. Entre las actuaciones adelantadas esta la contratación del CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL CEDAC LTDA.
- 3. Que, no obstante que el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. "CEDAC", por expresa disposición del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 no está sometida a la Ley 80 de 1993, no es menos cierto que la entidad pública en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define que : "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".
- **4.** Que, por lo cual, revisada la planta de personal del CEDAC LTDA., se pudo constatar que no se cuenta con personal especializado a fin de efectuar el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato celebrado cuyo objeto es el CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL CEDAC LTDA., en el entendido que el mismo supone conocimiento especializado en la materia.
- 5. Que, teniendo en cuenta que es necesario hacer la vigilancia técnica sobre el cumplimiento del contrato cuyo objeto es el CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL CEDAC LTDA., debido a que dentro del Proyecto de Inversión Vigencia 2021, hace referencia a este requisito, pues al realizar los respectivos análisis técnicos y financieros se determinó que, para dar cumplimiento con la visión y cumplir con la política de calidad de nuestra entidad, se refleja la necesidad de la construcción del archivo general e histórico, pues con este proceso la entidad mejora la infraestructura para el cuidado y resguardo de la información, brindando así instalaciones óptimas para la persona del talento humano; por esta razón se requiere un profesional que realice el objeto a contratar, pues la entidad no cuenta con personal suficiente y adecuado para cumplir tal objeto.
- **6.** Que, el día 02 de agosto de 2021, el señor **RICARDO PEREZ SERRANO**, solicitó Comité de Obra, con Radicado No. 00884 a las 2:27 pm.
- 7. Que, el día 05 de agosto de 2021, el señor RICARDO PEREZ SERRANO, junto con la firma del Ingeniero LUIS CARLOS ESPINEL GUECHA, solicitó una adición en tiempo al CONTRATO DE OBRA NO. 003-2021, con el objeto de: CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL CEDAC LTDA., con Radicado No. 00890 a las 11:47 am.
- **8.** Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.



- 9. Que, de conformidad con el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000). El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 200 del 14 de mayo de 2021 con cargo al rubro D.24.99.061 SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA.
- 10. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, menciona lo siguiente: "SÉPTIMA CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."
- **11.** Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
- 12. Que, la adición en valor corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).
- 13. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de CUATRO (04 MESES, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
- **14.** Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
- **15.** Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal № 00 382 del 10 de agosto de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de UN (01) MES contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de CUATRO (04 MESES contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Total:	\$8,000,000
Valor Adición:	\$2.000.000
Valor Inicial:	\$6.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 18 de agosto de 2021.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas y anexos durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00 382 del 10 de agosto de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 002-2021.



SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 11 de agosto de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	LUIS CARLOS ESPINEL GUECHA
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.090.368.513 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal

Contratista

Revisó: Carolina Contreras

Contratista